

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.2440/2022 EN
CUMPLIMIENTO AL RIA 1024/22

Sujeto Obligado:
Alcaldía Benito Juárez

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la parte recurrente?



Requirió información referente al informe de la
cuenta pública de los ejercicios fiscales 2017,
2018 y 2019

Por la negativa de la entrega de la información
solicitada, al no realizar la búsqueda exhaustiva
de la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta emitida.

Palabras clave: Cuenta pública, búsqueda exhaustiva, falta de
exhaustividad.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	13
➤ Competencia	13
➤ Requisitos de Procedencia	14
➤ Causales de Improcedencia	15
➤ Cuestión Previa	17
➤ Síntesis de agravios	24
➤ Estudio de agravios	29
III. RESUELVE	51

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Benito Juárez



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2440/2022
CUMPLIMIENTO AL RIA 1024/22**

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.2440/2022 EN
CUMPLIMIENTO AL RIA 1024/22

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
BENITO JUÁREZ

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil veintidós².

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2440/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la resolución del recurso de inconformidad **RIA 1024/2022**, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en sesión de pleno del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, se formula resolución en el sentido

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2022, salvo precisión en contrario.

de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

I. El veintiséis de abril, se tuvo por recibida la solicitud de acceso a la información en el Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional Transparencia, con número de folio 092074022001296, a través de la cual requirió lo siguiente:

A) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064). De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:*

- Programa Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”*
- Programa Social “Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez”*
- Programa Social “Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras”*

De los cuales solicito lo siguiente:

Me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias

abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

- Programa Social —Apoyo a jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez*
- Programa Social —Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas*
- Programa Social —Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras*

Del informe de Cuenta pública del año 2018 después de una búsqueda exhaustiva no se localizaron en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en el Informe de Cuenta Pública de referencia de los programas siguientes:

- Apoyo administrativo*
- Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda*

De los 5 programas enlistados solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

5.-De los programas Apoyo administrativo y Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, solicito me proporcione que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación, así como el número de Gaceta que les recayó.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$45,750,000.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$42,840,414.16 pesos. Consistente en los programas siguientes:

• Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito

Juárez para el ejercicio fiscal 2019

- *Reconocimiento al mérito policial Benito Juárez 2018*
- *Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y a la procración de justicia*
- *Apoyo a jefes y jefas de familia (Apoyo de asistencia social)*
- *Regreso a clase BJ*
- *Apoyo a adultos mayores BJ*
- *Apoyo a personas con discapacidad permanente y enfermedades crónicas degenerativas*
- *Premio Carlos Monsivais de crónica breve prosas de la Ciudad de México*
- *Estímulos deportivos fortaleza deportiva BJ*
- *Servicio y ayuda de asistencia social atención a personas en situación de calle*
- *Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas*
- *Servicio y ayuda de asistencia social escuchemos y avancemos juntos BJ*

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, el presupuesto total ejercido, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los

padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

5.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

II. El cuatro de mayo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta:

Oficio ABJ/SP/CBRC/SIPDP/UDT/1416/2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Evaluación y seguimiento.

AÑO 2018

Ejercicio Fiscal 2018	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Apoyo a Jefas de Familia	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Apoyo a Personas con Discapacidad	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126

AÑO 2019

Ejercicio Fiscal 2019	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Estímulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Premio Carlos Monsivais de Crónica Breve, Prosas de la Ciudad 2019	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Regreso a Clases BJ	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Salud BJ	15/07/2019, No. 134	N/A	N/A
Atención a Personas en Situación de Calle	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Escuchemos y Avancemos Juntos BJ	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Apoyo a Adultos Mayores	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Apoyo a Personas con Discapacidad	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Jefes y Jefas de Familia	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito Policial 2018	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A

Oficio ABJ/DGAYF/DF/417/2022, suscrito por la Directora de Finanzas

Año 2018.

Partida	Programa	Monto
4419	Apoyo a jefas de familia	5,748,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad	3,000,000.00
4419	Atención a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras (SI VALE, SA de CV.)	599,959.02

Año 2019.

Partida	Programa	Monto
4411	Estimulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	2,850,000.00
4411	Premio Carlos Monsivais de crónica breve "Prosas de la Ciudad"	5,000.00
4412	Regreso a clases BJ	3,499,801.20
4412	Salud BJ	3,999,564.00
4419	Atención a personas en situación de calle	599,979.96
4419	Escuchemos y avancemos juntos BJ	11,995,359.58
4419	Apoyo a adultos mayores	5,600,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad permanentes y crónico-Degenerativas	5,000,000.00
4419	Jefes y jefas de familia	5,000,000.00
4419	Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y procuración de justicia en Benito Juárez	1,500,000.00
4419	Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez	2,150,750.00
4419	Reconocimiento al mérito policial 2018	40,000.00

- Indicó que dicha información es proporcionada en términos de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, es decir tal cual, y como ese encuentra en sus archivos, al no encontrarse obligado a procesar la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

III. El nueve de mayo, la parte recurrente presentó recurso de revisión, en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, inconformándose medularmente por la entrega de la información solicitada de manera incompleta, al no realizar la

búsqueda exhaustiva de la información al no turnar la solicitud a la totalidad de las unidades administrativas competentes.

IV. El día doce de mayo, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

V. En fecha veinticinco de mayo, a través de la cuenta de correo electrónico de la ponencia se recibió el oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/369/2022, suscrito por la Subdirectora de la Información Pública del Sujeto Obligado, a través de la cual remitió sus alegatos, realizó sus manifestaciones e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Con fecha catorce de junio, se recibió en la cuenta de correo electrónico de la ponencia, el escrito mediante el cual la parte recurrente realizó sus manifestaciones y alegatos respecto al presente recurso de revisión.

VII. Por acuerdo de veintitrés de junio, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, declaró el cierre del período de instrucción y se ordenó la elaboración del proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Finalmente, con fundamento en el artículo 239, de la Ley de Transparencia se amplió el plazo de resolución por diez días hábiles más, al considerar que existe causa justificada para ello y toda vez, que no hay medios de prueba que recabar o desahogar, ni existen escritos pendientes por acordar, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 243, fracciones V y VII, de la Ley en cita, lo procedente es cerrar la instrucción del presente expediente.

VIII. Con fecha seis de julio, con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente contra la respuesta emitida por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, el Pleno de este Instituto dictó resolución, aprobando por unanimidad de votos **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

IX. El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió resolución en los autos del recurso de inconformidad RIA 1024/2022, concluyendo los siguientes puntos resolutivos:

“ ...

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 170, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se MODIFICA la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales, en los términos de los considerandos de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 172 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye al Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emitir una nueva resolución del recurso de revisión INFOCDMX/RR.IP.2440/2022, en atención a los parámetros brindados por este Instituto, en los términos ordenados y previstos en la presente resolución;

...” (Sic)

X. El veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, se notificó al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la persona inconforme, a través de dirección electrónica señalada para tales efectos, el acuerdo referido en el resultando que precede, dando cumplimiento al artículo 168 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, mediante el oficio MX09.INFODF.6ST.2.2.1.2115.2022, la Secretaría Técnica remitió a la Ponencia del Comisionado Ponente, la resolución referida, para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante Nacional.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245,

246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el **cuatro de mayo**, de conformidad con

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

las constancias que obran en autos, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del **seis al veintiséis de mayo**.

En tal virtud, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el **nueve de mayo**, es decir, al **segundo día hábil** siguiente del cómputo del plazo legal de quince días contados a partir de la notificación de la respuesta, es claro que el mismo **fue presentado en tiempo**.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado al momento de rendir sus alegatos hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria, solicitando el sobreseimiento en el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 249 fracción II, de la Ley de la Materia, ello al considerar que este ha quedado sin materia.

Sin embargo, es importante señalar al Sujeto Obligado, que únicamente procede el sobreseimiento por quedar sin materia, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta complementaria cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud, o en su caso el agravio invocado por el recurrente, dejando sin efectos el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al recurrente, a través del medio señalado para oír y recibir notificaciones.

En ese sentido, de la revisión realizada a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado, a través del oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/368/2022, de fecha veinte de mayo, suscrito por la Subdirectora de Información Pública y Datos Personales, emitió una respuesta complementaria, a través de la cual pretende dejar insubsistente el agravio expresado por la parte recurrente, para lo cual informó lo siguiente:

“ ...

- Este Sujeto Obligado atiende el recurso de revisión informando que **se Reitera** la respuesta primigenia a la solicitud de información, toda vez que la entrega de información corresponde y tiene total relación con lo requerido por el ciudadano en su requerimiento inicial, proporcionada dentro de los plazos

establecidos, siendo información completa y notificada en la modalidad solicitada, por lo que el recurrente carece de agravios para acreditar su dicho. ...” (Sic)

En ese sentido, de la revisión a la respuesta complementaria este Instituto advirtió que el Sujeto Obligado no está aportando información adicional, sino que únicamente se enfoca a reiterar el contenido de su respuesta inicial, la cual fue motivo de inconformidad de la parte recurrente, razón por la cual, en el presente caso, el Sujeto Obligado, **no acreditó haber subsanado tanto la solicitud como el único agravio expuesto** por la parte recurrente en consecuencia, **lo procedente en el presente caso es entrar al estudio de fondo de la respuesta impugnada y desestimar la petición formulada.**

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información: El particular requirió la siguiente información:

A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html> De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064). De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

- Programa Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas”*
- Programa Social “Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez”*

- *Programa Social “Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras”*

De los cuales solicito lo siguiente:

Me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso A).

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

- *Programa Social —Apoyo a jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez*
- *Programa Social —Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas*
- *Programa Social —Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras*

Del informe de Cuenta pública del año 2018 después de una búsqueda exhaustiva no se localizaron en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en el Informe de Cuenta Pública de referencia de los programas siguientes:

- *Apoyo administrativo*
- *Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y*



vivienda

De los 5 programas enlistados solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

5.-De los programas Apoyo administrativo y Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, solicito me proporcione que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación, así como el número de Gaceta que les recayó.

C) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ De los

SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$45,750,000.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$42,840,414.16 pesos. Consistente en los programas siguientes:

- *Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2019*
- *Reconocimiento al mérito policial Benito Juárez 2018*
- *Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y a la procración de justicia*
- *Apoyo a jefes y jefas de familia (Apoyo de asistencia social)*
- *Regreso a clase BJ*
- *Apoyo a adultos mayores BJ*
- *Apoyo a personas con discapacidad permanente y enfermedades crónicas degenerativas*
- *Premio Carlos Monsivais de crónica breve prosas de la Ciudad de México*
- *Estímulos deportivos fortaleza deportiva BJ*
- *Servicio y ayuda de asistencia social atención a personas en situación de calle*
- *Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas*
- *Servicio y ayuda de asistencia social escuchemos y avancemos juntos BJ*

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, el presupuesto total ejercido, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

5.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

b) Respuesta: El Sujeto Obligado notificó la respuesta en los siguientes términos:

Oficio ABJ/SP/CBRC/SIPDP/UDT/1416/2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Evaluación y seguimiento.

AÑO 2018

Ejercicio Fiscal 2018	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Apoyo a Jefas de Familia	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Apoyo a Personas con Discapacidad	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126

AÑO 2019

Ejercicio Fiscal 2019	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Estímulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Premio Carlos Monsivais de Crónica Breve, Prosas de la Ciudad 2019	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Regreso a Clases BJ	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Salud BJ	15/07/2019, No. 134	N/A	N/A
Atención a Personas en Situación de Calle	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Escuchemos y Avancemos Juntos BJ	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Apoyo a Adultos Mayores	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Apoyo a Personas con Discapacidad	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Jefes y Jefas de Familia	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito Policial 2018	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A

Oficio ABJ/DGAyF/DF/417/2022, suscrito por la Directora de Finanzas

Año 2018.

Partida	Programa	Monto
4419	Apoyo a jefas de familia	5,748,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad	3,000,000.00
4419	Atención a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras (SI VALE, SA de CV.)	599,959.02

Año 2019.

Partida	Programa	Monto
4411	Estimulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	2,850,000.00
4411	Premio Carlos Monsivais de crónica breve "Prosas de la Ciudad"	5,000.00
4412	Regreso a clases BJ	3,499,801.20
4412	Salud BJ	3,999,564.00
4419	Atención a personas en situación de calle	599,979.96
4419	Escuchemos y avancemos juntos BJ	11,995,359.58
4419	Apoyo a adultos mayores	5,600,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad permanentes y crónico-Degenerativas	5,000,000.00
4419	Jefes y jefas de familia	5,000,000.00
4419	Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y procuración de justicia en Benito Juárez	1,500,000.00
4419	Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez	2,150,750.00
4419	Reconocimiento al mérito policial 2018	40,000.00

- Indicó que dicha información es proporcionada en términos de lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, es decir tal cual, y como ese encuentra en sus archivos, al no encontrarse obligado a procesar la misma ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado reitero y defendió la legalidad de su respuesta, e hizo del conocimiento la emisión y notificación de una respuesta complementaria la cual fue analizada y desestimada en el Considerando Tercero de la presente resolución.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó señalando lo siguiente:

1. Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta a la solicitud de información respecto al inciso A) en ninguna de sus partes.
2. Me informa que se encuentra publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 3 de julio de 2019, número 126; pero posterior a una búsqueda exhaustiva en la gaceta de referencia no se localizaron las evaluaciones solicitadas publicadas, siendo que refiere a un enlace electrónico a la página <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> donde posterior a una búsqueda exhaustiva en dicha página especialmente en su apartado de transparencia no se localizaron la evaluaciones solicitadas en ninguna y cada una de sus partes.
3. Por otra parte, exclusivamente de los SAP Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población Identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064), del inciso B), denominados:
 - Apoyo administrativo

- Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda

Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso B) en ninguna y cada una de sus partes.

4. Respecto de los SAP Programas que otorgan subsidios y apoyos a la población del inciso c) siguientes:

- Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2019
- Apoyo a jefes y jefas de familia (Apoyo de asistencia social)
- Regreso a clase BJ
- Apoyo a adultos mayores BJ
- Apoyo a personas con discapacidad permanente y enfermedades crónicas degenerativas
- Servicio y ayuda de asistencia social atención a personas en situación de calle.

No proporciona la información solicitada en todas y cada una de sus partes.

5. Respecto al numeral 2, posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido

respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso c) en ninguna de sus partes.

6. Del numeral 3 me informa en que fecha se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

Pero posterior a una búsqueda exhaustiva de la Gaceta de fecha 13 de marzo de 2020, número 303, de referencia se desprende de la misma que no están publicados en ella y remite a la página electrónica <http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/inforce.php?id=147>, pero la mencionada página de la gaceta de referencia se encuentra inhabilitada.

7. Del numeral 4 Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso B) en ninguna y cada una de sus partes
8. Del numeral 5 Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso B) en ninguna y cada una de sus partes de los requerimientos siguientes:

Respecto del SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a Población del inciso C). siguiente:

- Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas

No me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes de forma motivada y fundamentada respecto a lo siguiente:

9. Del numeral 2 Posterior una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes.

10. Del numeral 4 me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

Pero posterior a una búsqueda exhaustiva de la Gaceta de fecha 15 de julio de 2019, número 134, de referencia se desprende de la misma que no están publicados en ella y remite a la página electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> pero en la mencionada página de la gaceta de referencia y posterior a una búsqueda exhaustiva en ella, no se localizó la información solicitada

11. Del numeral 5 posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso B) en ninguna y cada una de sus partes.

12. Respecto del SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población del inciso C).

- Servicio y ayuda de asistencia social

No me proporciona la información solicitada en ninguna y cada una de sus partes de forma motivada y fundamentada

13. Del numeral 1 Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes del requerimiento

14. Del numeral 2 posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes

15. Del numeral 3 posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes.

16. Del numeral 4 posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el Sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de Información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes.

17. Del numeral 5 Posterior a una búsqueda exhaustiva en los oficios de referencia, no se desprende de ellos que el sujeto Obligado haya emitido respuesta atendiendo la solicitud de información pública en el inciso C) en ninguna y cada una de sus partes.

SEXTO. Estudio de los agravios. Al tenor de los agravios expuestos en el párrafo que antecede, se observa que la parte recurrente se inconformó medularmente por la entrega incompleta de la información solicitada por lo que se estima procedente entrar al estudio conjunto de los agravios externados por el recurrente, toda vez que guardan estrecha relación entre sí, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, así como, en el criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación en la tesis jurisprudencial de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL**⁵

Por lo que en el presente estudio se enfocara analizar si la atención realizada a la solicitud de información se brindó de manera adecuada es decir si atendió de manera completa cada uno de los requerimientos planteados y si esta brinda certeza jurídica.

Precisado lo anterior, se trae a la vista lo previsto en los artículos 1, 2, 3, 7, 13, 16, 208, de la Ley de Transparencia:

⁵ Consultable en el Semanario Judicial de la Federación. 72 Sexta Parte. Página: 59

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en su poder o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas. En tal virtud, **el ejercicio del derecho de acceso a la información pública será operante** cuando el particular **solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados**, en su caso, administrados o en posesión de estos.

Al tenor de lo anterior se procede analizar el contenido de los oficios entregados como respuesta, para efectos de dilucidar si el Sujeto Obligado entregó de manera completa la información proporcionada, o si por el contrario actuó acorde a lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo que se procederá al análisis de la respuesta entregada a cada requerimiento, para efectos de verificar si las unidades administrativas atendieron de manera adecuada la solicitud de información advirtiendo lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
<p>A) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2017, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2017/index.html De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064). De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa Social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas” • Programa Social “Apoyo a Jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez” • Programa Social “Atención a Personas en Riesgo de Vivir en la Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras” <p>De los cuales solicito lo siguiente:</p> <p>Me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso A).</p>	<p>No se emitió respuesta alguna</p>



Como se observa de la tabla que antecede la Alcaldía no emitió pronunciamiento alguno respecto a la información solicitada del informe de la Cuenta Pública del año 2017, por lo que dicho requerimiento no fue atendido en su totalidad.

Ahora bien, respecto a la información requerida en el inciso B) consistente en:

B) De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2018, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2018_19/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población identificables en las fojas marcadas con el número de folio sesenta y cuatro (00064) De las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México citadas en las fojas de referencia se identificaron los programas sociales siguientes:

- Programa Social —Apoyo a jefas de Familia de la Delegación Benito Juárez*
- Programa Social —Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico-Degenerativas*
- Programa Social —Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras*
- Apoyo administrativo*
- Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda*

De los 5 programas enlistados solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la

Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso B).

5.-De los programas Apoyo administrativo y Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, solicito me proporcione que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación, así como el número de Gaceta que les recayó.

Al respecto se observa que el Sujeto Obligado a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, así como la Dirección de Finanzas dieron respuesta a la solicitud de información señalando lo siguiente:

Primeramente, la Dirección de Finanzas proporcionó la siguiente tabla:

Año 2018.

Partida	Programa	Monto
4419	Apoyo a jefas de familia	5,748,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad	3,000,000.00
4419	Atención a personas en riesgo de vivir en calle e integrantes de las poblaciones callejeras (SI VALE, SA de CV.)	599,959.02

Observando claramente que la respuesta es incompleta ya únicamente proporcionó el monto del presupuesto ejercicio respecto de tres programas cuando la parte recurrente requirió información respecto a cinco programas siendo omiso en pronunciarse respecto a los programas “Apoyo Administrativo” y “Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda”, o en su caso señalar si se ejercieron o no dichos programas en ese año.

Asimismo, la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, proporcionó la siguiente respuesta:

AÑO 2018

Ejercicio Fiscal 2018	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Apoyo a Jefas de Familia	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Apoyo a Personas con Discapacidad	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126
Atención a Personas en Riesgo de Vivir en Calle	27/02/2018, No. 270	01/04/2019, No. 62	03/07/2019, No. 126

Observando que esta es igualmente es incompleta ya que únicamente proporcionó información respecto a tres programas cuando la parte recurrente requirió información respecto a los programas denominados “Apoyo Administrativo” y “Mantenimiento, conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda”; o en su caso señalar si en ese año se aplicaron o no dichos programas.

Igualmente se observó que respecto a la información concerniente al Programa “Apoyo Administrativo y Mantenimiento, Conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda, no proporcionó la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las Reglas de Operación, así como el número de Gaceta que le recayó., si en su caso si es que se aplicó o no dicho programa en ese año.

Ahora bien respecto a la inconformidad del recurrente consistente en *“Me informa que se encuentra publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 3 de julio de 2019, número 126; pero posterior a una búsqueda exhaustiva en la gaceta de referencia no se localizaron las evaluaciones solicitadas publicadas”*, de la revisión realizada a la gaceta oficial señalada se observa que efectivamente se encuentra publicado el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultada “la evaluación interna 2019 de los programas sociales a cargo de la dirección general de desarrollo social de la alcaldía Benito Juárez del ejercicio fiscal 2018”, tal y como se muestra a continuación:

Alcaldía Benito Juárez

SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en 52 numerales 1 y 4; 53; apartado A y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 123, 124, 128 y 129 de la Ley de austeridad, transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 32, 33, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 y 51 del reglamento de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el marco conceptual para la elaboración de reglas de operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas el 31 de octubre del 2018 en la gaceta oficial de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública Local que tenga a su cargo programas destinados al Desarrollo Social, deberán publicar en la Gaceta Oficial, a más tardar el 31 de enero del año del ejercicio en curso las Reglas de Operación de los diferentes Programas de Desarrollo Social, por lo que de conformidad con la fracción I del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA ACONOCER EL ENLACE ELECTRONICO DONDE PODRAN SER CONSULTADA "LA EVALUACIÓN INTERNA 2019 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DEL EJERCICIO FISCAL 2018", QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

Apoyo a Jefas de Familia.
Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónicas Degenerativas.
Atención a Población Vulnerable en Situación de Calle, Riesgo o Indigencia."

Los Programas Sociales a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estarán disponibles para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>

Ahora bien, respecto a la inconformidad de la parte recurrente respecto a que las evaluaciones realizadas en el ejercicio 2018, no se encuentran publicadas ya que al seleccionar enlace electrónico a la página <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/>, señalado en la gaceta, no se localizaron las evaluaciones solicitadas en ninguna y cada una de sus partes.

Es importante señalar a la parte recurrente que de acuerdo con los "Lineamientos Técnicos de Evaluación", las obligaciones de transparencia aplicables de manera específica a las alcaldías y/o órganos políticos Administrativos de la Ciudad de México, establecidas en el artículo 124, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el cual señala:

- VII. *Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;*

Dichos Lineamientos establecen que el **periodo de actualización de la información es Anual**, y que se debe de conservar en el sitio de Internet la **información correspondiente al Programa de Desarrollo vigente**.

En consecuencia, es lógico que actualmente no se encuentren publicada la información referente a las evaluaciones realizadas en el ejercicio 2018, ya que no es obligatorio para el Sujeto Obligado, que estas se encuentren publicadas ya que únicamente existe la obligación de que se encuentre actualmente publicada la información referente al ejercicio 2021 a la fecha.

Finalmente, respecto a la información solicitada en el inciso C) consistente en:

c) *De acuerdo al informe de Cuenta Pública del año 2019, localizable en la página electrónica https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/cp2019_20/ De los SAP Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la identificados en el mismo sin número de folio que les identifique el número de fojas donde se encuentran con un presupuesto total aprobado por \$45,750,000.00 pesos y con un presupuesto total ejercido por \$42,840,414.16 pesos. Consistente en los programas siguientes:*

- *Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez para el ejercicio fiscal 2019*
- *Reconocimiento al mérito policial Benito Juárez 2018*
- *Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y a la procración de justicia*
 - *Apoyo a jefes y jefas de familia (Apoyo de asistencia social)*
- *Regreso a clase BJ*
 - *Apoyo a adultos mayores BJ*
 - *Apoyo a personas con discapacidad permanente y enfermedades crónicas degenerativas*

- *Premio Carlos Monsivais de crónica breve prosas de la Ciudad de México*
- *Estímulos deportivos fortaleza deportiva BJ*
- *Servicio y ayuda de asistencia social atención a personas en situación de calle*
- *Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas*
- *Servicio y ayuda de asistencia social escuchemos y avancemos juntos BJ*

De los cuales solicito lo siguiente:

1.- Me informe el presupuesto ejercido para cada uno de ellos, el presupuesto total ejercido, así como la partida presupuestal a la que pertenecen los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

2.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

3.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

4.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población contemplados en el inciso C).

5.- Solicito me informe en que fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las reglas de operación de cada uno de los Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la

Población contemplados en el inciso C).

En respuesta la Dirección de Finanzas proporcionó la siguiente tabla, en la cual se observa el número de partida, así como el monto presupuestal otorgado a cada uno de los programas aplicados en el ejercicio fiscal 2019, señalados por el particular en su solicitud de información.

Año 2019.

Partida	Programa	Monto
4411	Estimulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	2,850,000.00
4411	Premio Carlos Monsivais de crónica breve "Prosas de la Ciudad"	5,000.00
4412	Regreso a clases BJ	3,499,801.20
4412	Salud BJ	3,999,564.00
4419	Atención a personas en situación de calle	599,979.96
4419	Escuchemos y avancemos juntos BJ	11,995,359.58
4419	Apoyo a adultos mayores	5,600,000.00
4419	Apoyo a personas con discapacidad permanentes y crónico-Degenerativas	5,000,000.00
4419	Jefes y jefas de familia	5,000,000.00
4419	Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y procuración de justicia en Benito Juárez	1,500,000.00
4419	Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez en la Alcaldía Benito Juárez	2,150,750.00
4419	Reconocimiento al mérito policial 2018	40,000.00

Sin embargo, de una búsqueda de información pública, se localizó el Informe de la cuenta pública de la Ciudad de México para el año 2019, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, específicamente correspondiente el Tomo III Poder Ejecutivo, inciso 03 Alcaldía Benito Juárez, en donde se pudo localizar el presupuesto asignado a dichos

programas sociales, es decir, los identificados como "Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas" y "Servicio y ayuda de asistencia social" para el año 2019 para la Alcaldía Benito Juárez, tal y como se observa en la siguiente imagen:

CUENTA PÚBLICA 2019

ALP Programa sus Orígenes, Estructura y Apoyo a la Población

Denominación del Programa	Fecha de Publicación de las Reglas de Operación	Alcaldía	Comisaría	Beneficiarios		Presupuesto (Pesos con dos decimales)		
				Tipo	Total	Aprobado	Modificado	Ejercido
APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE Y ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS	Decreto Oficial de la Ciudad de México con el número 22-Tercero del 31 de enero de 2019. Decreto Oficial de la Ciudad de México con el número 138 del 19 de julio de 2019	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	500	5,000,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00
PREMIO CARLOS MONSIVIS DE CRÓNICA BREVE "PROSAS DE LA CIUDAD 2019"	Decreto Oficial de la Ciudad de México con el número 160 del 20 de agosto de 2019	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	1	-	5,000.00	5,000.00
ESTIMULOS DEPORTIVOS "FORTALEZA DEPORTIVA SJ"	Decreto Oficial de la Ciudad de México con el número 289 del 29 de octubre de 2016	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	294	2,850,000.00	2,850,000.00	2,850,000.00
SERVICIO Y AYUDA DE ASISTENCIA SOCIAL	Decreto Oficial de la Ciudad de México del 31 de enero de 2019	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	1000	-	595,859.02	595,859.02
SERVICIO Y AYUDA DE ASISTENCIA SOCIAL "ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE"	Decreto Oficial de la Ciudad de México del 31 de enero de 2019	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	2000	599,879.96	599,879.96	599,879.96
APOYO A LA SALUD "SERVICIO DE VISITAS DOMICILIARIAS PARA VALORACIONES MEDICAS"	Acuerdo de Autorización No. COP/ADCE/SE/VR/652019	Benito Juárez	58 Colonias de la demarcación	PERSONA	4000	5,000,000.00	3,998,584.00	3,998,584.00

En consecuencia, el Sujeto Obligado fue omiso en pronunciarse sobre esta parte de la solicitud de información, incumpliendo con el principio de exhaustividad, por lo que este punto queda por atendido parcialmente.

Por otra parte, la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, proporcionó la siguiente respuesta:

AÑO 2019

Ejercicio Fiscal 2019	Publicación en Gaceta Oficial de Convocatoria	Publicación en Gaceta Oficial del Padrón	Publicación en Gaceta Oficial Evaluación Interna
Estímulos Deportivos "Fortaleza Deportiva BJ"	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Premio Carlos Monsivais de Crónica Breve, Prosas de la Ciudad 2019	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Regreso a Clases BJ	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Salud BJ	15/07/2019, No. 134	N/A	N/A
Atención a Personas en Situación de Calle	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Escuchemos y Avancemos Juntos BJ	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Apoyo a Adultos Mayores	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Apoyo a Personas con Discapacidad	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Jefes y Jefas de Familia	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito a la Seguridad Ciudadana	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A
Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez	15/07/2019, No. 134	13/03/2020, No. 303	29/06/2020, No. 375
Reconocimiento al Mérito Policial 2018	N/A	13/03/2020, No. 303	N/A

De la tabla que antecede se observa que dicha Jefatura, proporcionó la información solicitada de cada uno de los programas solicitados, proporcionando en su caso la fecha de publicación, y el número de las Gacetas Oficiales no las que fue publicada en su caso la Convocatoria, evaluación Interna o Padrones de sus respectivos Programas sociales, sin embargo, en el apartado correspondiente a la fecha de publicación de la Gaceta Oficial, existen varios rubros donde aparecen las siglas "N/A", sine que se explique el significado o el sentido de dicha expresión en los recuadros.

En consecuencia se tiene parcialmente atendido el presente requerimiento, toda vez que el sujeto obligado, no proporcionó las fechas de publicación en la Gaceta Oficial, de las Convocatorias, y evaluación Interna o Padrones de sus respectivos Programas sociales de interés del recurrente.

Por otra parte respecto a la informidad del recurrente consistente en “posterior a una búsqueda exhaustiva de la Gaceta de fecha 13 de marzo de 2020, número 303, de referencia se desprende de la misma que no están publicados en ella y remite a la página electrónica <http://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/inforce.php?id=147>, pero la mencionada página de la gaceta de referencia se encuentra inhabilitada”, y “posterior a una búsqueda exhaustiva de la Gaceta de fecha 15 de julio de 2019, número 134, de referencia se desprende de la misma que no están publicados en ella y remite a la página electrónica <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/> pero en la mencionada página de la gaceta de referencia y posterior a una búsqueda exhaustiva en ella, no se localizó la información solicitada”

Es importante señalar a la parte recurrente tal y como se señaló anteriormente que de acuerdo con los Lineamientos Técnicos de Evaluación, acorde a las obligaciones de transparencia aplicables de manera específica a las alcaldías y/o órganos políticos Administrativos de la Ciudad de México, establecidas en el artículo 124, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el cual señala:

VII. Los Programas de Desarrollo Delegacionales, o su equivalente, vinculados con sus programas operativos anuales y sectoriales y los respectivos indicadores de gestión que permitan conocer las metas, por unidad responsable, así como los avances físico y financiero, para cada una de las metas. Sobre los indicadores de gestión se deberá difundir, además, el método de evaluación con



una justificación de los resultados obtenidos y el monto de los recursos públicos asignados para su cumplimiento;

Dichos Lineamientos establecen que el periodo de actualización de la información es Anual, y que se debe de conservar en el sitio de Internet la información correspondiente al Programa de Desarrollo vigente.

En consecuencia, es lógico que actualmente no se encuentren publicada la información referente a las evaluaciones realizadas en el ejercicio 2018, ya que no es obligatorio para el Sujeto Obligado que estas se encuentren publicadas ya que únicamente existe la obligación de que se encuentre publicada la información referente al ejercicio 2021 a la fecha.

De lo anteriormente precisado, se advierte que el Sujeto Obligado no dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, 211, de la Ley de Transparencia, y numeral 10 fracción III, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el dieciséis de junio de dos mil dieciséis⁶, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que ésta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.

⁶ Consultable en la siguiente liga electrónica:

http://www.ssp.df.gob.mx/documentos/transparencia/normatividad_relacionada/lineamientos_sistema_eletronico_aprobados_por_el%20pleno_vf.pdf

- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.
- Las Unidades Administrativas deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes, que cuenten con la información, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En ese sentido, en atención a los principios de máxima publicidad y exhaustividad que rigen la materia, previstos en el artículo 11, en relación con el artículo 211, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información a la Dirección de Finanzas y a la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, y atiendan de manera completa la solicitud de información.

Tal y como lo disponen dichos preceptos normativos:

Capítulo II
De los Principios en materia de Transparencia
y Acceso a la Información Pública

Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de **certeza**, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, **máxima publicidad**, objetividad, profesionalismo y transparencia.

TÍTULO SÉPTIMO

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

En consecuencia, es claro que **el Sujeto Obligado debió realizar las gestiones necesarias para allegarse de la información y atender de manera puntual la solicitud de información**, situación que en el presente caso no aconteció, ya que el Sujeto recurrido no procedió conforme lo marca la Ley de Transparencia, en razón de no haber realizado la búsqueda de la información, ni realizar las gestiones necesarias para efectos de dar **respuesta de manera completa** la solicitud de información.

De ahí que, el Sujeto Obligado incumplió con los extremos de los artículos antes citados, al haber restringido el acceso de la información requerida al recurrente, brindando una atención inadecuada a la solicitud de información, en consecuencia, **los agravios hechos valer por el recurrente son parcialmente fundados.**

Con lo hasta aquí expuesto y analizado, es claro que con su actuar el Sujeto Obligado incumplió con lo establecido en las fracciones VIII, y X del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, el cual dispone lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

..."

De acuerdo con la fracción **VIII** del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo

a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.⁷

De conformidad con la fracción **X**, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de **congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que **se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado **y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la parte particular a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁸

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

⁷ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

⁸ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El sujeto obligado, deberá de emitir una respuesta nueva en la que:

En términos de lo dispuesto en el artículo 211 turne la solicitud de información a la Dirección de Finanzas y a la Jefatura de Unidad Departamental de Evaluación y Seguimiento, para efectos de que realicen la búsqueda exhaustiva de la información solicitada y atiendan la solicitud de información en los siguientes términos:

a) En atención al contenido de la solicitud inicial en el inciso B (numeral 5), de conformidad al informe de Cuenta Pública del año 2018, se entregue a la parte recurrente, las fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las reglas de operación, así como el número de Gaceta que les recayó de los programas identificados como "Apoyo administrativo" y "Mantenimiento conservación y rehabilitación para unidades habitacionales y vivienda",

b) En atención al contenido de la solicitud inicial en los numerales 2, 3, 4 y 5, del inciso C), de conformidad al informe de Cuenta Pública del año 2019, se entregue a la parte recurrente, lo siguiente:

1. Del programa "Apoyo a la salud servicio de visitas domiciliarias para valoraciones médicas":

- i. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas.
- ii. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios.
- iii. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas.
- iv. Fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las reglas de operación.

2. Del programa "Servicio y ayuda de asistencia social":

- i. Presupuesto ejercido, total ejercido, así como la partida presupuestal al que pertenece.
- ii. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas.
- iii. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a los padrones de beneficiarios.
- iv. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas.

v. Fechas se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las reglas de operación.

c) En atención al contenido de la solicitud inicial en los numerales 2 y 4 del inciso C). de conformidad al informe de Cuenta Pública del año 2019, se entregue a la parte recurrente, lo siguiente:

1. De los siguientes Programas sociales, Acción institucional estímulos deportivos, "Fortaleza Deportiva BJ", Acción social, "I Premio Carlos Monsiváis de Crónica Breve, "Prosas de la Ciudad" 2019", Acción institucional, Escuchemos y Avancemos Juntos BJ, Reconocimiento al mérito a la seguridad ciudadana y Reconocimiento al mérito policial.

- i. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las evaluaciones internas.
- ii. Fechas en que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el número de Gaceta que les recayó a las convocatorias abiertas.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir al Comisionado Ponente copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de la misma y, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción V de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.



TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento ello de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.



**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2440/2022
CUMPLIMIENTO AL RIA 1024/22**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **cinco de octubre de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**EATA/EIMA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**